

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCV

PACHUCA DE SOTO, JULIO 8 DE 1962

— NUM. 26

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

3-1054

Pachuca de Soto, Edo. de Hidalgo a veinticinco de Junio del año de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS para resolver los presentes autos del Juicio de Expropiación de los predios denominados: "ARROYO", con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 62 metros con propiedad de LUIS ORTIZ; al Sur, en 68 metros con propiedad de MIGUEL SERRANO; al Oriente, en 237 metros con propiedades de RITA LOPEZ DE MEZA y DOMITILA ALARCON VDA. DE MUÑOZ y al Poniente, en 237 metros con propiedades de IGNACIO CORCHADO y "EL ARROYO". Y el denominado "LOS RANGEL" con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 68 metros con propiedad de ENRIQUE PAULIN y LUIS ORTIZ; al Sur, en 68 metros con propiedad de TITA LOPEZ DE MEZA; al Oriente, en 102 metros con propiedades de CARLOS CARRASCO, FLORENTINO ROMERO y ENRIQUE PAULIN; al Poniente, en 106 metros con propiedades de LUIS ORTIZ y "EL ARROYO"; las que se encuentran ubicadas en la Cabecera Municipal del Municipio de Ixmiquilpan, y

RESULTANDO:

1.—Que la Asamblea Municipal y el C. Presidente Municipal de Ixmiquilpan, han solicitado de este Ejecutivo del Estado la expropiación de los predios a que se ha hecho referencia, con cuya solicitud se inició el presente expediente.

2.—Que las Autoridades Municipales de Ixmiquilpan han justificado que el actual Mercado Municipal es insuficiente para llenar las necesidades del uso para el que está destinado, pues ocupa una superficie de 1,404 metros cuadrados muy reducidos para satisfacer las nece-

SUMARIO:

3-1054.—Resolución en el expediente de expropiación de los Predios "Arroyo" y "Los Rangel", de Ixmiquilpan, Hgo., propiedad de la señora Amparo Cisneros Vda. de García.—187 a 189.

Avisos Judiciales y Diversos.—190 a 192.

sidades del comercio diario, para una población de 26,673 habitantes que integran el Municipio.

Y mucho más insuficiente para poder albergar a todos los comerciantes que concurren a la plaza los días de "TIANGUIS" lo que ocasiona que la mayoría tienen que establecer sus puestos en todas las calles, plazas y jardines adyacentes.

3.—Que el actual Mercado que funciona en la Cabecera Municipal de Ixmiquilpan, además de ser insuficiente por lo reducido de la superficie en que está construido, no reúne las condiciones higiénicas necesarias para su funcionamiento, como se justificó con el certificado que corre agregado a este expediente suscrito por las Autoridades Sanitarias respectivas.

4.—Como consecuencia de lo expuesto en los resultandos anteriores los comerciantes ambulantes tienen que establecer sus comercios que no caben en el interior de él, en las calles y plazas adyacentes, esto además de ser un inconveniente para los vecinos que viven en dichas calles, ocasionando un trastorno para el tránsito local, pues los días de TIANGUIS casi todas las calles del centro quedan obstruidas por los vendedores y compradores que concurren al Mercado, lo que origina con frecuencia muy lamentables accidentes de tránsito.

5.—Que al ser insuficiente el Mercado que funciona actualmente tanto los vendedores como los compradores que concurren a él, invaden el jardín público contiguo lo que impide que éste sea conservado en buen estado.

6.—Que el Mercado que funciona en dicha población se encuentra construido en el centro de la misma, junto al jardín de la Plaza Central, lo que además de ser indebido, da muy mal aspecto a la población.

7.—De todo lo anteriormente expuesto se llega a la conclusión de que el Mercado de Ixmiquilpan, es insuficiente para cumplir debidamente con el fin a que está destinado, por lo que existe la necesidad de que la Cabecera Municipal de Ixmiquilpan cuente con un mercado mayor que el que funciona actualmente.

El actual mercado no es posible ampliarlo en virtud de que se encuentra en el centro de la población, colindando con las calles de mayor circulación y por un costado con el Jardín Público.

Por lo que necesitando Ixmiquilpan un mercado construido en una extensión de terreno mayor a la que ocupa el actual y no habiendo posibilidad de ampliar éste, es manifiesta la necesidad de encontrar algún otro lugar que sea el más indicado según la técnica urbanística.

8.—Que con el propósito de encontrar el lugar más indicado para la construcción de dicho mercado se solicitó se efectuaran trabajos en tal sentido por el Departamento de Arquitectura del Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital, por ser esta Institución la única que cuenta en la población de referencia con el personal técnico especializado, el que rindió dictamen en el sentido: De que habiendo realizado los levantamientos del plano total de la ciudad, de agua potable, de drenaje, energía eléctrica y terrenos rústicos colindantes a la población urbana, con este primer paso se inició el análisis de las corrientes de abastecimiento y consumo, de las zonas comerciales y como complemento urgente para proporcionar mejores servicios municipales, se correlacionó a estos estudios el relativo a la expansión urbana de la ciudad, para lograr una mejor integración de la población. Con los datos obtenidos se localizó la zona conveniente para la construcción del Mercado, la comprendida al Noreste de la ciudad, que comprende los predios denominados "EL ARROYO" y "LOS RANGEL", propiedad de la señora AMPARO CISNEROS VDA. DE GARCIA. Lo que consta en el informe rendido por el Jefe del Departamento de Arquitectura del Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital, que corre agregado a este expediente.

9.—Que localizado el terreno más adecuado para la construcción del mercado, se procedió a adquirirlo, que los propietarios de los mismos, tomando en consideración el beneficio que acarrea a la Población, accedieron gustosos a vender y otros a ceder gratuitamente los terre-

nos que se necesitaran para tal objeto, con excepción de la señora AMPARO CISNEROS VDA. DE GARCIA, propietaria de los predios denominados "ARROYO" y "LOS RANGEL" que se han delimitado en el cuerpo de esta resolución, la que terminantemente se ha negado a transferir su propiedad por más gestiones que la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan ha efectuado en tal sentido.

10.—Que como ha quedado justificado en este expediente es urgente la necesidad que existe en la Cabecera Municipal de Ixmiquilpan, para construir un mercado, funcional, que satisfaga plenamente las necesidades del comercio de dicha población.

Que la construcción de dicho mercado por las razones técnicas consideradas por el Departamento de Arquitectura del Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital deberá construirse precisamente en la Zona que para tal efecto fijó dicho Departamento.

Que los propietarios de los predios más apropiados para tal fin, gustosamente han aceptado unos a ceder los predios requeridos y otros a venderlos, tomando en cuenta el enorme beneficio que reportará a la población de Ixmiquilpan la realización de tal obra: Con excepción de la señora AMPARO CISNEROS VDA. DE GARCIA, propietaria de los predios "ARROYO" y "LOS RANGEL", quien terminantemente se ha negado a cederlos o venderlos en beneficio del pueblo de Ixmiquilpan; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el Artículo 27 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos determina: Que solamente podrá decretarse una expropiación por causa de Utilidad Pública.

Que la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en Ejecutoria definida, ha establecido que serán considerados como causas de utilidad pública aquellas que se señalen en disposiciones legales de carácter general dictados expresos por las Legislaturas de los Estados, en Decreto diferente al declaratorio de expropiación. Que congruente con dichas ejecutorias, esta resolución se funda en el Decreto No. 423 de fecha 13 de septiembre del año de 1937 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 16 de septiembre del mismo año que determina en su Artículo Primero "Por los efectos del Artículo 27 Fracción VII de la Constitución General de la República, se consideran como causas de utilidad pública que dan origen a expropiación las siguientes:

II.—El establecimiento de un servicio público, por lo que en atención a lo expuesto en los resultandos de esta resolución, la cons-

trucción o establecimiento de un servicio público como es el de un mercado queda comprendido dentro de lo expuesto en la referida Fracción I del Artículo I del Decreto número 423 invocado.

III.—Que el uso y disfrute por parte de la población de Ixmiquilpan del Servicio Público consistente en el establecimiento de un mercado funcional, con capacidad suficiente para llenar su cometido, constituye indudablemente una causa manifiesta de utilidad pública, pues es una obra destinada a prestar un servicio de beneficio colectivo.

IV.—Que según certificado suscrito por el C. Ubaldo Vázquez Ordóñez, Administrador de Rentas de Ixmiquilpan que queda agregado a este expediente se hace constar que el predio denominado LOS RANGEL, propiedad de la señora AMPARO CISNEROS VDA. DE GARCIA; se encuentra registrado en dicha oficina con un valor de \$600.00 y el predio denominado "EL ARROYO" ubicado en la misma cabecera Municipal registrado a nombre de la señora AMPARO CISNEROS VDA. DE GARCIA se encuentra registrado con un valor de \$1,200.00.

V.—En este mismo expediente aparece certificado suscrito por el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, que certifica que los predios denominados "ARROYO" y "LOS RANGEL", situados en el Barrio de San Antonio, de la Cabecera Municipal de Ixmiquilpan, con las medidas y colindancias que aparecen en esta resolución se encuentran registrados a nombre de la señora AMPARO CISNEROS VDA. DE GARCIA, como propietaria, por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 de la Constitución General de la República y en el Decreto número 423 de fecha 13 de septiembre del año de 1937, es de resolverse y se

RESUELVE:

Primero.—Por la causa de utilidad pública consistente en el establecimiento del Servicio Público del mercado en la cabecera Municipal del Municipio de Ixmiquilpan a que se refiere la Fracción I del Artículo Primero del Decreto número 423, de fecha 13 de Septiembre del año de 1937 y con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara la expropiación de los predios denominados "ARROYO" y "LOS RANGEL" situados en el Barrio de San Antonio, de la mencionada Cabecera Municipal que tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 68 metros con propiedad de ENRIQUE PAULIN y LUIS ORTIZ; al Sur en 68 metros con propiedad de TITA LOPEZ DE MEZA; al Oriente en

102 metros con propiedad de CARLOS CARRASCO, FLORENTINO ROMERO y ENRIQUE PAULIN; al Poniente, en 106 metros, con propiedad de LUIS ORTIZ y el denominado "EL ARROYO", mismos que se encuentran registrados en el Registro Público de la Propiedad del Registro Público de Ixmiquilpan como propiedad de la señora AMPARO CISNEROS VDA. DE GARCIA con todo aquello que de hecho y por derecho les pertenezca incluyendo usos, costumbres y servidumbres.

Segundo.—Los predios de referencia, pasarán a formar parte del Patrimonio Municipal de Ixmiquilpan, quien los destinará, según el plano de urbanización y proyecto de construcción que corren agregados a este expediente, para el establecimiento del servicio público del mercado.

Tercero.—A fin de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional invocado, según certificado de depósito que se agrega a este expediente, quedan en la Tesorería General las cantidades de \$600.00 y de \$1,200.00, respectivamente a favor de la señora AMPARO CISNEROS VDA. DE GARCIA, por concepto de la previa indemnización correspondiente, a la cantidad de \$600.00 por el predio denominado "LOS RANGEL" y la de \$1,200.00 por el predio denominado "EL ARROYO" por ser dichas cantidades mismas por las que se encuentran empadronados en la Administración de Rentas del Distrito de Ixmiquilpan.

Cuarto.—Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo IV del Decreto número 423 referido, se hace la presente declaratoria de expropiación de los predios denominados "LOS RANGEL" y "EL ARROYO", la que se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas, y notificar a la afectada señora AMPARO CISNEROS VDA. DE GARCIA en su domicilio.

Así lo resolvió y firmó el C. Gobernador Substituto del Estado, ante la presencia del C. Secretario General de Gobierno que da fé.

El Gobernador Substituto del Estado, OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS.—Rúbrica.

El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbrica.

2—1

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2793

5-2714

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

R E M A T E

El 8 de agosto próximo, a las 11 horas, en el Juzgado 2o. Civil de Pachuca, Hgo., tendrá lugar el remate de los inmuebles denominados Castejé, La Comunidad y Casa Vieja, los dos primeros del Municipio de Francisco I. Madero y el último en el de San Salvador, Hgo., embargados en el juicio seguido por Esperanza Téllez Girón Vda. de Espinosa en contra de Manuel Vigueras y Consuelo Moreno de Vigueras; sirven de base al remate los siguientes valores: \$3,135.00; \$303.00 y \$1,841.00, respectivamente; siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de esos valores. Se demandan postores.

Para su publicación por 8 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., 14 de junio de 1962.—El Actuario, MANUEL VARGAS MENESES.—Rúbrica.

8-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 16 de 1962.—Recibido, junio 18 de 1962.

5-2858

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

VICTORIA CRUZ SANTILLAN, en Jurisdicción Voluntaria promueve diligencias Información Ad-Perpetuam propósito acreditar derechos propiedad prescripción positiva predios rústicos Durazno-Moro, Pedregal y La Loma, ubicados en Dextho, Municipio San Salvador, Distrito Actopan, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto 22 actual admite promoción manda publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación, editarse ciudad Pachuca, efecto personas se crean con igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., junio 23 de 1962.—El Secretario del Juzgado, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 26 de 1962.—Recibido, junio 27 de 1962.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

JULIA DIAZ MELO, promovió información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio urbano denominado CASA ubicado pueblo La Encarnación este Municipio, empadronado fiscalmente nombre Severiano Calderón. Medidas y linderos constan expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado para fines legales.

Zimapan, Hgo., a 18 de junio de 1962.—El Secretario, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 18 de 1962.—Recibido, junio 21 de 1962.

5-2792

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

CECILIA HERNANDEZ IGLESIAS, promovió información adperpetuam para acreditar derechos y posesión por prescripción predio rústico denominado SAN JUAN, ubicado poblado Lázaro Cárdenas, (antes Remedios) este Municipio, empadronado fiscalmente nombre Rafael Rivera. Medidas y Linderos constan expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado para fines legales.

Zimapan, Hgo., a 18 de junio de 1962.—El Secretario, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 18 de 1962.—Recibido, junio 21 de 1962.

5-2871

ADMINISTRACION DE RENTAS ZACUALTIPAN, HGO.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que el día cuatro de julio de 1962, a las once horas, en el local de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de una finca urbana SIN NOMBRE, ubicada en el Barrio de Te-maneco, del Pueblo de Tlahuelampa, de este Municipio, embargado a la señora Gudelia García Leyva, por

adeudo de contribuciones; siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Zacualtipán, Hgo., a 23 de junio de 1962.—El Administrador de Rentas, JESUS RUIZ DURAN.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, junio 23 de 1962.—Recibido, julio 2 de 1962.

5-2864

JUZGADO CONCILIADOR
ACATLAN, HGO.

E D I C T O

BEATRIZ ROBLES, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico ubicado en Poblado Hueyotlipa, este Municipio; empadronado nombre de Antonio Robles 10. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Acatlán, Hgo., junio 14 de 1962.—La Secretaria del Juzgado, MERCED FERNANDEZ S.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Acatlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 15 de 1962.—Recibido, junio 29 de 1962.

5-2927

JUZGADO CONCILIADOR
APAM, HGO.

E D I C T O

LORENZA ORTEGA MARTINEZ, promovió en este Juzgado Diligencias Información Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, de un predio urbano ubicado Cabeza este Municipio, medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Ley relativa, para conocimiento interesados y créanse con derecho.

Tlanalapa, Hgo., a 20 de junio de 1962.—El Juez Conciliador Prop. VICENTE RAMIREZ RICO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tlanalapa, Hgo.—Derechos enterados, junio 28 de 1962.—Recibido, julio 3 de 1962.

5-2928

JUZGADO CONCILIADOR
JUAREZ HIDALGO, HGO.

E D I C T O

CRUZ y CLEMENCIA ROSALES, promueven este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam comprobar adquirió prescripción positiva propiedad predios urbano denominado Centro y rústico denominado Campo Santo, linderos constan en expediente. Publíquese dos veces, cumplimiento de Ley.

Juárez Hidalgo, Hgo., a 25 de junio de 1962.—El Juez Conciliador, PRISCO JUAREZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo, Hgo.—Derechos enterados, junio 26 de 1962.—Recibido, julio 3 de 1962.

5-2968

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

GABRIEL RAMIREZ promueve este Juzgado Información Adperpetuam dominio, predio rústico EL PEDREGAL, sito San José Atlán, este Municipio medidas y linderos en expediente. Inscrito fiscalmente nombre Genovevo García Hernández. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 22 de junio de 1962.—Testigos Asistencia Juzgado: ADOLFO ALEGRIA, ROBERTO MENDOZA.—Rúbricas.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 27 de 1962.—Recibido, julio 6 de 1962.

5-2969

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CRISTINO ROMERO, promueve este Juzgado Información Adperpetuam dominio, predio rústico MILPA DEL NOPAL, sito poblado La Sabinita, este Municipio; medidas y linderos en expediente; inscrito fiscalmente nombre Dionicio Lugo. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 22 de junio de 1962.—Testigos Asistencia Juzgado: ADOLFO ALEGRIA, ROBERTO MENDOZA.—Rúbricas.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 28 de 1962.—Recibido, julio 6 de 1962.

5-2974

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO DE DISTRITO

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil 33-957 seguido ante este Juzgado de Distrito en el Estado por BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de BENITA GUZMAN VDA. DE SOTO, por auto de dos del mes en curso, señaláronse TRECE HORAS DIEZ SEPTIEMBRE PROXIMO tenga efecto remate en primera almoneda los siguientes bienes: Lote Número Uno y Lote número Dos de la Hacienda Majadillas; ubicados Municipio Metepec y linda el primero: al Norte con la Hacienda de Apulco; al Sur y Oriente con la Hacienda de La Palma y al Poniente con el Lote Número Dos de la misma Hacienda de Majadillas; el segundo linda: al Norte con la Barranca de Vaquerías; al Sur con San Antonio y San Salvador; al Oriente con el Lote Número Tres de la misma Hacienda; los dos lotes tienen una superficie total de 67-00-00 Hs. Remate tendrá lugar local Juzgado de Distrito, Zaragoza número 102 esta Ciudad de Pachuca; será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes valor avalúo \$74,400.00. Convóquense postores. Ordénase publicación Edictos tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 8 de mayo de 1962.—El Secretario del Juzgado de Distrito, Encargado del Despacho P.M.D.L., LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 3 de 1962.—Recibido, julio 6 de 1962.

6-2976

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Carlos Hernández Osorio en contra de Norberto y

Guillermo Aranzábal Veytia, con expediente número 421-959, por auto fecha veintinueve de junio de 1962 mil novecientos sesenta y dos. El C. Juez de los autos ordenó la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en dicho juicio, predio ubicado en las calles de Gómez Pérez Número 105 de esta ciudad, medidas y colindancias obran en expediente.

Diligencia de remate tendrá lugar el próximo veintinueve de agosto, del año en curso a las 12.00 doce horas en el Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$82,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100) del valor pericial.

El presente edicto se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en esta ciudad y los tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., julio 2 de 1962.—El Actuario, C. ARTURO HERRERA CABANAS.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, julio 4 de 1962.—Recibido, julio 6 de 1962.

5.2993

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SR. RODOLFO MONTOYA MORAILA.

La C. Juez Segundo Civil de Pachuca, Hgo., por acuerdo de 26 de junio actual, dictado en el expediente 355-962, relativo el juicio de divorcio necesario que en contra de usted ha promovido la señora Clara Elena Franco, ha mandado que se le haga saber la existencia de esa demanda, que se le ha dado entrada a la misma, y que en atención a ignorarse su domicilio, se le emplace por medio de 3 edictos consecutivos que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en El Nuevo Gráfico, concediéndole el término de 24 días, (quince para presentarse al juzgado a recoger las copias del traslado, y nueve para contestar la demanda), para que dé contestación a la demanda, bajo el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por confeso de los hechos invocados en apoyo de la misma, y se seguirá el juicio en su rebeldía; plazo que contará a partir de la última publicación del edicto.

Lo que hago de su conocimiento en cumplimiento de dicho acuerdo, quedando las copias del traslado a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Pachuca, Hgo., 30 de junio de 1962.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, MANUEL VARGAS MENESES.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 4 de 1962.—Recibido, julio 6 de 1962.